



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe
GRULAC - UIP
ipuuru@parlamento.gub.uy
www.secretariagrulacuip.org



Montevideo, 5 de agosto de 2025

Señor/a Miembro del GRULAC
ante la Unión Interparlamentaria

Tengo el agrado de informar a usted que en ocasión de la sesión del GRULAC que tendrá lugar durante la 151ª Asamblea de la UIP, en Ginebra, Suiza, se llevará a cabo la elección de la Presidencia, Primera Vicepresidencia y Segunda Vicepresidencia del GRULAC.

Dicha elección tendrá lugar el día **SÁBADO 18 DE OCTUBRE** (entre las 15.00 y 18.00 horas, CIGC) durante la sesión ordinaria del GRULAC en Ginebra.

Las candidaturas, acompañadas por una carta firmada y un breve currículum vitae, deberán contar con el aval de la Presidencia del parlamento respectivo (en carta comunicando el apoyo a dicha candidatura) y deberán **presentarse hasta 10 días antes de la elección** (artículo 15 del Reglamento del GRULAC), esto es, **hasta el MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE de 2025.**

A continuación se transcriben los artículos del Reglamento del GRULAC con relación a la elección:

“SECCIÓN III. DE LA PRESIDENCIA DEL GRULAC.-

ARTÍCULO 14. PRESIDENCIA DEL GRULAC.-

El Presidente(a), así como un primer y segundo Vicepresidente(a) del GRULAC será elegido(a) por el Consejo Directivo entre sus miembros, propendiendo a que el ejercicio de esa responsabilidad sea asumida de manera alternativa por los integrantes del GRULAC. Durará dos años en sus funciones, excepto que culmine su mandato legislativo con anticipación. No tendrá derecho a la reelección.

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-

- 1. Las candidaturas a la Presidencia del GRULAC deberán comunicarse por escrito a la Secretaría del Grupo, por lo menos 10 días antes de la apertura de la sesión en la cual haya de efectuarse la elección.*
- 2. Resultará elegido(a) para la Presidencia del GRULAC el candidato(a) que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.*
- 3. Si ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a una segunda y eventualmente a otras votaciones entre los candidatos y las candidatas hasta que uno(a) de ellos(as) haya obtenido esa mayoría.*

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN.-

- 1. La elección tendrá lugar durante la segunda Asamblea del año. Si por circunstancias excepcionales, la Asamblea no pudiera reunirse, el Consejo Directivo podrá, en todo caso, proceder a la elección.*
- 2. En caso de ausencia temporal, sus funciones serán ejercidas por el Primer Vicepresidente(a) y en su caso por el segundo(a) de la Mesa Directiva,*



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe
GRULAC - UIP
ipuuru@parlamento.gub.uy
www.secretariagrulacuip.org



En caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario o fallecimiento del Presidente(a) o algún Vicepresidente(a), el primer Vicepresidente(a), ejercerá la Presidencia hasta la elección de un nuevo titular por el Consejo Directivo. Se aplicará la misma disposición si se suspende la afiliación del Miembro del GRULAC al que pertenezca el Presidente(a).

ARTÍCULO 17.- *El Miembro del GRULAC al que pertenezca el Presidente(a) podrá designar a otro de sus representantes para formar parte del Consejo Directivo en sustitución de aquel o aquella, con derecho de voto."*

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Oscar Fiquinela
Secretario del GRULAC-UIP

Nota: El actual Presidente interino del GRULAC, Sr. Manzoor Nadir (Guyana), asumió la Presidencia interina del GRULAC siendo su Primer Vicepresidente, en sustitución de la Diputada Sofía Carvajal (México), quien dejó de ser parlamentaria en agosto de 2024. Por tanto, el Sr. Manzoor Nadir tiene derecho a presentar su candidatura a la Presidencia del GRULAC.